FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COMPRA DE INSTRUMENTOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA SOCIEDAD MUSICAL LIRA ALMUSSAFENSE

Reunidos, en Almussafes;

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por Jose Vicente Ibor Ridaura Secretario del Ayuntamiento.
De otra parte, el Sr. Josep Peiró Esteve, como representante de la Sociedad Musical Lira Almussafense de Almussafes, con CIF G-46173043.

Las partes, según intervienen se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y la capacidad legal precisa para obligarse en derecho y

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la Sociedad Musical Lira Almussafense ha solicitado ayuda económica al Ayuntamiento para la compra y renovación de instrumentos y material inventariable.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.

TERCERO. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Sociedad Musical Lira Almussafense para compra de instrumentos y otro material inventariable por un importe de 10.000 euros.

CUARTO. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

QUINTO. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 3224 del día 11 de noviembre de 2026.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Sociedad Musical Lira Almussafense manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Sociedad Musical Lira

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

Almusafense de Almussafes para la financiación de la compra de instrumentos y otro material inventariable.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la Sociedad Musical desarrolla actividades culturales y de fomento de la música, que se consideran de interés público su promoción en tanto que se trata de un bien de interés cultural.

SEGUNDA- Normativa aplicable al presente convenio de colaboración

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:
Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las AAPP
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de Almussafes aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 14 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 60, de 26 de marzo de 2024
Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

TERCERA.- Crédito presupuestario

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2026 a cargo de la aplicación presupuestaria 3263-782.00, línea 1, con una dotación de 10.000 euros.

CUARTA.- Cuantía del Convenio y forma de pago. Régimen de garantía

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de diez mil euros (10.000 €) destinadas al pago de los gastos producidos por la compra de instrumentos y otro material inventariable, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. Los pagos a cuenta no podrán superar el 50% del total de la subvención.

Las solicitudes de pagos a cuenta no podrán ser más de dos, sin incluir el plazo máximo para presentar la totalidad de la justificación como se indica en la cláusula 8.

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

En el caso que la aprobación del convenio se produjera un mes antes del plazo de justificación, el pago se realizará previamente a la justificación de la totalidad de la inversión realizada.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Entidad Beneficiaria

Requisitos: Consta documentalmente que la Sociedad Musical Lira Almussafense:

a) Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
b) Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.
c) No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
d) Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
e) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, la compra de instrumentos y otros materiales, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.
b) La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medio personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.
c) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad, mediante medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**".
d) Justificar el destino de los fondos a la finalidad del objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del **15 de diciembre de 2026** éste incluido.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá al reintegro del exceso obtenido.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.
i) La Sociedad Musical participará activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, Semana de la Tercera Edad, Fiestas Locales, 9 d'Octubre, etc, en caso de celebrarse.
j) La entidad se compromete a, en sus actividades y actos de publicidad de los mismos, a no realizar uso del lenguaje sexista, promocionar el lenguaje inclusivo y procurar la participación paritaria de hombres y mujeres en sus actividades.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a) Abonar los pagos a cuenta justificados por la entidad, hasta un máximo de 2, con las condiciones establecidas en la cláusula 4 del presente convenio y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
b) Pagar la subvención restante, una vez ésta sea justificada y presentada la documentación correspondiente, comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
c) Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio, fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad.

El Ayuntamiento de Almussafes no asume más obligación ni responsabilidad que las establecidas en esta cláusula. En ningún caso del convenio puede derivarse relación laboral alguna con el responsable del proyecto ni el personal dependiente del mismo, que son de su exclusiva responsabilidad.

SÉPTIMA. Publicidad

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste junto con el acuerdo de concesión y con los datos del beneficiario se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net.

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

OCTAVA. Plazo y forma de la justificación de la subvención

Los documentos justificativos deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de la carpeta ciudadana, siendo el plazo máximo el 15 de diciembre de 2026.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, que se ajuste a lo realmente realizado.

b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Éstas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, CIF y domicilio)
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido"
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano, deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, páginas web, redes sociales, etc.)

Para solicitar los pagos fraccionados de la subvención dispuestos en la base cuatro, únicamente deberán aportar las facturas o documentos probatorios indicados en el apartado c).

En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Pero en todo caso, deberá quedar acreditado que las gastos en que incurra la entidad beneficiaria han sido efectivamente soportadas por esta y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.

NOVENA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. Duración del convenio

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2026. La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

UNDÉCIMA. Resolución del convenio

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En todo caso, quedará resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
f) Por la finalización del periodo de vigencia.
g) Por acuerdo unánime de todos los firmantes

DUODÉCIMA .- Efectos de la resolución del convenio

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015.
No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOTERCERA .- Comisión de seguimiento

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.
La comisión sera paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Concejal delegado de cultura que la presidirá y en calidad de vocales la técnico de cultura y un representante de la Asociación. Actuarán como sus suplentes el Concejal Delegado de Fiestas y el Jefe del Área de Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades.

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma Valenciana.
Y en prueba de conformidad y previa su lectura, ambas partes firman el presente convenio por en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

FIRMADO POR
SOC. MUSICAL LIRA ALMUSAFENSE DE ALMUSSAFES
12/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/11/2026

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La Sociedad Musical Lira Almussafense podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar, en Almussafes, a

EL ALCALDE	El representante de la SOCIEDAD MUSICAL LIRA ALMUSSAFENSE	Ante mí EL SECRETARIO